



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE CAJA CHICA

CONSIDERANDO:

Que, las normas técnicas de Control interno 405-08 literal d; determinan procedimientos para el uso, manejo y control de los fondos de Caja Chica.

Que, la labor diaria en el que hacer Municipal, plantea necesidades que requieren gastos pequeños que deban satisfacerse con la oportunidad debida; y, en ejercicio de las atribuciones legales que le compete:

RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.

Art. 1. Créase el Fondo de Caja Chica, por un valor inicial de \$2.000 dólares.

Art. 2. Con cargo a este fondo se podrán atender gastos para satisfacer necesidades aplicables a las siguientes partidas presupuestarias, de todos los Programas tanto de inversión como corrientes.

PARTIDA CORRIENTE	PARTIDA DE INVERSION	DENOMINACION
53	73	Bienes y Servicios de Consumo
53.01	73.01	SERVICIOS BASICOS
53.01.05	73.01.05	Telecomunicaciones
53.01.06	73.01.06	Servicios de Correo
53.02	73.02	SERVICIOS GENERALES
53.02.02	73.02.02	Fletes y Maniobras

53.02.04	73.02.04	Impresión, Reproducción y Publicaciones
53.02.07	73.02.07	Difusión, información y Publicidad
53.03	73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS
53.03.01	73.03.01	Pasajes al Interior
53.04	73.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO, Y REPARACION
53.04.03	73.04.03	Mobiliario
53.04.07	73.04.07	Vehículos
53.04.05	73.04.05	Maquinaria y Equipo

53.08	73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE.
53.08.03	73.08.03	Combustibles y Lubricantes
53.08.04	73.08.04	Materiales de Oficina
53.08.05	73.08.05	Materiales de Aseo
53.08.07	73.08.07	Materiales de impresión, reproducción, y publicaciones
53.08.99	73.08.99	Otros de uso y consumo
53.08.11	73.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería.
57.	77.	OTROS GASTOS
57.02.06.	77.02.06.	Costas judiciales

Art. 3. Con cargo al Fondo de "Caja Chica" no se podrán efectuar pagos por montos superiores al 2.5% del valor total inicial del fondo.

Art. 4. En ningún caso, los recursos del fondo pueden ser utilizados para pagos presupuestarios que no sean los consignados en el Art. 2 de este Reglamento y tampoco podrán ser utilizados para abrir cuentas corrientes o de ahorro, para anticipos o préstamos, cambios de cheques personales o institucionales, ni de cualquier otra índole.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



Art. 5. Los gastos con cargo a este fondo representan destinos anticipados de fondos por tanto sólo afectarán a la partida presupuestaria correspondiente en el momento de su reposición o al del ingreso total.

Art. 6. El fondo será custodiado y manejado por el servidor Municipal que designe el Alcalde. El responsable del fondo fijo de caja chica será un servidor independiente de la realización de funciones Financieras además será caucionado.

Art. 7. Para la reposición del "fondo", el custodio, una vez que haya utilizado el 75% elaborará el listado de gastos efectuados, lo sustentará con los comprobantes del pago y lo presentará al Director Financiero quien luego del análisis dispondrá se reponga el Fondo con transferencia directa a nombre del custodio de Caja Chica, por el valor de los comprobantes presentados, este custodio en el plazo de 24 horas retirara este dinero de su cuenta y lo ingresara en la caja fuerte Municipal, debiendo para el efecto suscribirse actas de entrega - recepción con el Señor tesorero. la reposición del fondo se hará efectivo a más tardar 48 horas después de su presentación.

Art. 8. Al Director Financiero corresponde la responsabilidad de efectuar un control permanente y adecuado del buen uso del fondo, para lo cual realizará arqueos periódicos y supervisará, dejando constancia en actas de las novedades que hubiere encontrado.

Art. 9. Si las novedades producidas ameritan sanción solicitará al Alcalde su imposición y de ser necesario recomendará el cambio de custodio.

Art. 10. Los documentos sustentatorios de los gastos con cargo al Fondo constarán de original, y copia y contendrán la siguiente información:

- Cantidad en números
- Lugar
- Nombre del beneficiario
- Cantidad en letras
- Concepto de la compra
- Firma Autorizada del Financiero
- Firma de la custodia

- Firma del beneficiario
- Número de cédula de Identidad.
- Fecha de pago.

Art. 11. Cuando el beneficiario no disponga de facturas impresas, se utilizará una liquidación de compra dada por la Municipalidad, el mismo que será seriado y numerado y en el que harán constar todos los datos del pago y del beneficiario.

Art. 12. El custodio, funcionario o empleado de la Municipalidad que utilizare gastos indebidos o presentare comprobantes falsos, será sancionado por el Alcalde con amonestación, multa o destitución según la gravedad de la infracción.

Dado en la ciudad de Tabacundo a los 11 días del mes de abril de 2013.



Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



El presente **REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE CAJA CHICA** fué firmado y debidamente legalizado por el Señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los once días del mes de abril del dos mil trece.- Lo que certifico.



Ab. Liliana Navarrete
**SECRETARÍA GENERAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

